

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas... ..	0,60
Los demás no determinados..	0,50

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de diciembre).

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### ELECCIONES MUNICIPALES

##### CONVOCATORIA

Confirmado por Real orden fecha 29 de abril último el acuerdo de la Comisión provincial que declaró la nulidad de la elección de concejales verificada el día 5 de febrero en el distrito primero del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, he acordado:

Que el domingo, 14 de enero del año 1923, se proceda a la elección de dos concejales por el distrito primero del Ayuntamiento de Castro Urdiales, la que deberá celebrarse con arreglo a los preceptos de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias.

En consecuencia, el domingo, 31 del corriente, se reunirá la Junta municipal del Censo para el nombramiento de adjuntos y suplentes; la proclamación de candidatos tendrá lugar el domingo, 7 de enero, y el jueves, día 18, se verificará el escrutinio general, con lo que quedará terminado el período electoral.

Santander, 26 de diciembre de 1922.

El gobernador civil,  
*Andrés Alonso López.*

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### Designación de locales para colegios electorales

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han designado los siguientes locales para colegios electorales, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año en sus respectivos términos municipales:

#### Santa Cruz de Bezana

Distrito único.—Sección única (Bezana).—Local: La escuela pública de niños de Bezana. 1071-19

Estafeta: La del mismo pueblo de Bezana.

#### Hazas de Cesto

Distrito único.—Sección única.—Local: Colegio de niños de la escuela de patronato de Hazas de Cesto.

1083-20

#### Cillorigo

Distrito 1.º (Tama).—Local: La escuela de niños de Aliezo.

Distrito 2.º (Castro).—Local: La escuela de niños de Castro. 1089

#### Udías

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela pública de niños.

Estafeta de Correos: La Administración de Cabezón de la Sal. 1101-26

#### San Roque de Riomiera

Distrito único.—Sección única.—Local: La Escuela de niños situada en la Plaza.

Estafeta de Correos: La situada en la Plaza. 1105-26

#### Ribamontán al Monte

Distrito 1.º.—Sección única (Hoz).—Local: La Escuela de niños del pueblo.

Estafeta de Correos: La de la estación del ferrocarril de Hoz.

Distrito 2.º.—Sección única (Pontones).—Local: La Escuela que fué de niños de Pontones.

Estafeta de Correos: La de la estación del ferrocarril de Villaverde de Pontones. 1100-26

# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de noviembre último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas	Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total
259	5	4	264	274	7	3	»	7	3	257	271	528

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de diciembre de 1922.—El Secretario, Antonio Fosadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero.

## BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de noviembre último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO		
	Varones	Hembras	Curación		Fallecimiento		Varones	Hembras	Total
116	4	1	»	»	1	»	119	102	221

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de diciembre de 1922.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de noviembre último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo								
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.					
247	256	4	7	251	263	514	89	425	»	1	»	»	»	»	3	6	4	6	10	247	257

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 4 de diciembre de 1922.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero.

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de noviembre último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES						
	Varones	Hembras	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	Fallecimiento	Var.	Hemb.	Varones	Hembras	TOTAL	
143	94	115	78	258	117	430	101	60	»	»	5	9	110	65	148	107	255

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 4 de diciembre de 1922.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Vicepresidente, Tomás Agüero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Castrillo Yágüez, licenciado en derecho y secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

*Doy fe.*—Que en los autos de que se hará mención ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia.*—En la ciudad de Santander, a veintidós de diciembre de mil novecientos veintidós.—El señor don José Gutiérrez y Fernández, juez municipal, en funciones de primera instancia por usar de licencia el propietario en el distrito del Oeste de esta capital y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como ejecutante, don Jesús Varela Hevia, industrial y vecino de Gijón, representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigido por el letrado don Avelino Zorrilla, y de la otra, como ejecutada, doña María Labat Arrizabalaga, de esta vecindad, sin que consten otras circunstancias por haberse constituido en rebeldía, sobre pago de siete mil cuatrocientas dos pesetas ochenta y dos céntimos e intereses.

*Fallo.*—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que puedan pertenecer a la deudora doña María Labat Arrizabalaga y con su valor entero y cumplido pago a don Jesús Varela Hevia de la cantidad de siete mil cuatrocientas dos pesetas ochenta y dos céntimos por principal y gastos de las letras referidas, con más el interés legal del capital de cada una de ellas, a contar de los respectivos protestos, y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago.—Así por esta sentencia, que será notificada en cuanto a la ejecutada declarada rebelde en la forma que dispone el artículo ochocientos sesenta y nueve de expresada ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gutiérrez.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por vía de notificación a la ejecutante, expido el presente, que firmo en Santander, a veintidós de diciembre de mil novecientos veintidós.—Ante mí, Juan Castrillo.

Don Dionisio Mazorra Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por cuanto, por auto de hoy, se declaró la quiebra de don Santiago Basoa Marsella, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y por medio de edictos en los sitios de costumbre, en virtud del presente se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, ni a otra persona en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario don Clemente Herboso, comerciante de esta ciudad, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Asímismo se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado comerciante don Santiago Basoa Marsella, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al comisario don Joaquín Colás Aguirre, en el concepto de que, de no cumplirlo, serán detenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Últimamente se previene a los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta de acreedores, en la sala audiencia de este Juzgado, donde deberán presentarse personalmente o por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento de que, por falta de asistencia, se les seguirá el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto.

Dado en Laredo, a veinte de diciembre de mil novecientos veintidós.—El juez de primera instancia, Dionisio Mazorra.—Ante mí, Angel de Vera. 1109-26

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Villaescusa

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio Muriedas Riva, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Modesto Muriedas Riva, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Modesto Muriedas Riva se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles. Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Modesto Muriedas Riva para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Antonio Muriedas Riva.

El repetido Modesto Muriedas Riva es natural de Villanueva, hijo de Hilario y Felicidad, y cuenta 31 años de edad.

Villaescusa, 21 de diciembre de 1922.—El alcalde accidental, Pablo Liaño. 1099-26

### Ayuntamiento de Val de San Vicente

Del ferial de Unquera, de este término municipal, y como a las 16 del día 14, en que tuvo lugar la celebración del mercado de ganado vacuno, desapareció una vaca propiedad del vecino de Prellezo Pedro Terceño Róiz, que tiene las señas siguientes:

Alzada regular, color rojo caído al espinazo, oscura de los brazos y delantero, abierta de cabeza, astas gastadas y delgadas, en la izquierda tiene un marco, que es una cruz entre las iniciales S. y R., edad como de 14 años aproximadamente, tierna de ojos.

Se ruega al que tenga conocimiento de expresada res lo ponga en conocimiento de la Alcaldía de su residencia, para que ésta, a su vez, lo ponga en la de este Ayuntamiento.

Val de San Vicente, 21 de diciembre de 1922.—P. el alcalde, Sánchez. 1108-26

### Ayuntamiento de Enmedio

El Ayuntamiento y asociados en junta municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del mes actual, acordó nombrar vocales natos para la parte personal y real del repartimiento sobre utilidad para el año 1923 a 1924.

Y a los efectos del artículo 75 del R. D. de 11 de septiembre de 1918 y en cumplimiento de la regla 4.<sup>a</sup> de la R. O. de 8 de noviembre de 1922, se hace público para que en término de siete días puedan presentarse las reclamaciones que crean convenientes contra tal designación.

Enmedio, 18 de diciembre de 1922.—El alcalde, Santos González. 1107-26